



DECRETO DE PRESIDENCIA

Departamento: Secretaría General-CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de licitación para adjudicar la explotación del kiosco bar y mantenimiento de las instalaciones deportivas de Facinas

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Memoria de fecha 11.05.2017 suscrita por el Sr. Presidente de la E.L.A de Facinas para adjudicar mediante procedimiento sujeto a los principios de publicidad y concurrencia el contrato de explotación del kiosco bar de las instalaciones deportivas de Facinas en el que consta el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 08.06.2017, el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe jurídico sobre el pliego de fecha 05.06.2017 e informe del Sr. Interventor accidental de fecha 08.06.2017.

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga al Presidente de la Entidad Local Autónoma como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y art. 40 Real Decreto Legislativo 781/1986 y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la contratación de la explotación del kiosco bar en las instalaciones deportivas de Facinas

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VAN A REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACION DEL KIOSCO BAR Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FACINAS.

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de esta contratación mediante procedimiento negociado la adjudicación de la explotación KIOSCO BAR Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FACINAS

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el procedimiento negociado sin publicidad tal como establece el artículo 174.e del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al objeto de garantizar la concurrencia se cursarán invitaciones en un mínimo de tres a personas capacitadas para la ejecución del contrato, así como publicidad a través del perfil de contratante del Ayuntamiento

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las características de dicho contrato así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el pliego de condiciones técnicas. La adjudicación de este contrato implica necesariamente la ocupación del bien de dominio público Kiosco-Bar de instalaciones deportivas de Facinas, habilitando de forma expresa dicha ocupación.

Firma 2 de 2	Secretario General
Cristina Barrera Merino	13/06/2017
Firma 1 de 2	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	12/06/2017

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	

Tendrá carácter accesorio del contrato y la misma duración que éste y podrá ser transmitida en los mismos términos que el contrato.

CLAUSULA 2.- CANON.

El adjudicatario deberá abonar al órgano de contratación el canon mensual resultante de la licitación a partir de un tipo mínimo de 100 euros. Las ofertas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

El canon mensual ofertado se incrementará para el segundo año de contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El adjudicatario deberá abonar igualmente los demás impuestos, tasas o arbitrios municipales que se deriven de este contrato. Los licitadores no deberán presentar garantía provisional. La garantía definitiva se fija en el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación.

Para devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato se fija en 4.800 euros, IVA excluido

CLAUSULA 3.- PLAZO DE LA CONTRATACION.

El contrato tendrá una duración de cuatro años

CLAUSULA 4.- PUBLICIDAD.

El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento www.aytotarifa.com en el apartado perfil de contratante- apartado Ayuntamiento la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados.

CLAUSULA 5.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas jurídicas o naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La solvencia económica y financiera del empresario debe acreditarse por la presentación de

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil por riesgos profesionales frente a terceros por importe mínimo igual o superior a 151.000 € por víctima.

Firma 2 de 2	13/06/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	12/06/2017	Presidente ELA Facinas
Cristobal Juan Iglesias Campos		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	



Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato por la presentación de

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLAUSULA 6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de estos Pliegos de Condiciones, a la que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa dirigidos al Departamento de Secretaria Contratación en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Procedimiento Negociado para contratar el servicio de KIOSCO BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FACINAS ". El plazo de presentación se fija en quince días naturales desde la recepción de la invitación.

SOBRE A: Capacidad para contratar.

Contendrá exclusivamente todos los documentos que se relacionan en el Modelo de Proposición ANEXO I y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

SOBRE B: Proposición económica.

Contendrá, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como ANEXO II, así como la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en el presente pliego, y en su caso, variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

CLAUSULA 7.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial, constituyéndose una comisión técnica de asistencia al órgano de contratación para la apertura.

En dicho acto, por la comisión técnica, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas.

Excepcionalmente la comisión técnica podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/06/2017	Secretario General
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	12/06/2017	Presidente ELA Facinas

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

A) precio de licitación al alza: (60 PUNTOS) Sobre el tipo base de licitación de 100 € mensuales: 60 puntos, que se distribuirán entre las tres mejores ofertas, de la siguiente manera: 40 puntos a la mejor oferta– 15 puntos a la siguiente y 5 a la última. Si sólo hubiese dos licitadores la distribución será: 40 – 20. Si hubiera más de tres licitadores, los 60 puntos se distribuirán 60 a la mayor subida del canon y el resto proporcionalmente.

B) Mejoras sobre objeto del contrato: El licitante podrá ofrecer en la oferta mejoras en las instalaciones y en la organización de actividades deportivas que serán valoradas por la comisión técnica: 40 puntos, que se distribuirán: Organización de actividades anuales (1 punto por actividad) máximo 20 puntos, mejora en instalaciones (1 puntos por mejora) máximo 20 puntos.

El plazo máximo de la ejecución de las mejoras en instalaciones será de 2 años desde la fecha de la adjudicación, el programa de actividades ofertado será anual.

CLAUSULA 8.- Constitución de la Comisión Técnica y apertura de plicas.-

- El Presidente de la ELA de Facinas, vocales el Secretario y el Interventor y un funcionario designado por el Presidente de la ELA y actuará como Secretario el Asesor Jurídico del Área de Contratación del Ayuntamiento

A los efectos de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, la comisión se constituirá en la fecha y hora que será anunciada en el perfil de contratante del Ayuntamiento

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, se procederá a la apertura, certificándose los sobres que contengan la documentación.

En el supuesto de que se aprecien faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación lo que comunicará verbalmente a los licitadores, levantándose acta en la que se haga constar tal circunstancia cuya copia se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente administrativo.

Una vez calificada la documentación anterior y subsanada, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la constitución de la Comisión Técnica. La Comisión técnica determinará los licitadores cuyas ofertas se ajustan a los criterios de capacidad y solvencia con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actualizaciones previstas en los dos párrafos anteriores, tendrá lugar el acto público de aperturas de proposiciones que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado en el perfil de contratante.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de los proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de las que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas

Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/06/2017	Secretario General
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	12/06/2017	Presidente ELA Facinas

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	



sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos de reanudación del acto público una vez que todo se haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 de este Reglamento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de las proposición.

Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que han servido de base para la adjudicación. No obstante, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estimo oportuno para justificar su decisión. De todo lo actuado, se levantará acta suscrita por todos los componentes de la Mesa, donde se incorporará la propuesta de adjudicación provisional, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, que será elevada al órgano de contratación competente para que asuma dicha propuesta. En el caso de no admitir la propuesta de la mesa, deberá justificarlo debidamente.

Tras la inicial valoración, se procederá a llevar a cabo la fase de negociación, La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada persona licitadora a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres nº 1 y nº 2, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.

En una segunda fase el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a las personas licitadoras que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	12/06/2017	Presidente ELA Facinas
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/06/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	

Concluida la fase de negociación, se valorarán las ofertas de las personas licitadoras que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, al objeto de determinar la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

-Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula .En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

-Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

CLAUSULA 9.- Adjudicación del contrato.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Firma 2 de 2	13/06/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	12/06/2017	Presidente ELA Facinas
Cristobal Juan Iglesias Campos		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	



CLAUSULA 13.- Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento de contratista, la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurran las condiciones establecidas en el artículo 105 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema de sanciones por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: de acuerdo con lo previsto en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 1000.- euros, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista.

CLAUSULA 14.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLAUSULA 15.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

CLAUSULA 16.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a Real Decreto Legislativo 3/2011 y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

CLAUSULA 17.-

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Previo a la iniciación de la presentación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del adjudicatario, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo. Así el Arrendatario será el responsable del cuidado y mantenimiento de muebles, enseres y demás objetos que se entreguen en el momento de la firma del contrato. De igual manera, en el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario a dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición durante la prestación del servicio.

Caso contrario la ELA de Facinas procederá a las reparaciones o reposiciones a quién hubiera lugar con cargo a la garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procedieran.

El adjudicatario se compromete a mantener, los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella. Si durante la explotación del servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

El adjudicatario utilizará el local para lo fines y usos permitidos objeto de subsana, es decir, explotación de la barra, estando obligado/a a mantenerlo en perfecto estado de conservación una vez terminado el contrato. En caso contrario se perderían las fianzas depositadas.

El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el local ni subarrendarlo a terceras personas. Tampoco introducir elementos de mobiliario sin la previa autorización de Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	13/06/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	12/06/2017	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y aventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

El adjudicatario deberá comprometerse a mantener el orden y decoro, tanto en el ambigú, como en los lugares donde efectúe el servicio de camarero.

Son de cuenta del adjudicatario en pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Provincia, o del Municipio, a que de lugar la explotación del contrato

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

SOBRE A: Se titulará “PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA” y contendrá la proposición con arreglo al siguiente:

MODELO

D....., provisto del Documento Nacional de Identidad n°. con domicilio en....., con teléfono de contacto..... y email..... en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastante que acompaña), enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar el servicio de **KIOSCO-BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FACINAS”** se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas.

Acompaña los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastantado en su caso.
- b) Declaración responsable del licitador según modelo que figura como ANEXO III en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en la Cláusula 5ª del presente pliego.
- d) Documentación que acredite condiciones requeridas; carné de manipulador.

En..... a..... de..... de 2017

Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/06/2017	Secretario General
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	12/06/2017	Presidente ELA Facinas

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	



Fdo.

ANEXO II

SOBRE B

El sobre B se subtitulará “OFERTA ECONÓMICA y MEJORAS SOBRE OBJETO DEL CONTRATO” y contendrá la proposición con arreglo al siguiente:

MODELO

D. _____, en nombre propio (o en representación de _____), mayor de edad, de profesión _____, domicilio en _____ y con D.N.I. núm. _____.

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación del servicio de Kiosco-Bar en las instalaciones deportivas de Facinas se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las cláusulas contractuales, ofreciendo el pago de un Canon mensual de _____ euros.(en letra y número) más IVA.

Que como mejoras al objeto del contrato me comprometo a realizar:

- Organización de actividades anuales:
-
-

- Mejoras en instalaciones:
-
-

IGUALMENTE HAGO CONSTAR:

1. Que cumplo todas y cada unas de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, sin salvedad o reserva alguna.
3. Que adjunto la documentación exigida.

En..... a..... de..... de 2017

Fdo.

Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/06/2017	Secretario General
Firma 1 de 2	Cristobal Juan Iglesias Campos	12/06/2017	Presidente ELA Facinas

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Exp. / 2017

Objeto:.....

D. _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____ Email: _____

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P. (_____) de: _____, teléfonos: _____, Email. _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____

_____ Notario de: _____.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.

- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

La presente declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en los arts., 73 y 146 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En _____ a ____ de _____ de 2017

Fdo. _____”

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento:

“PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN DEL KIOSKO-BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FACINAS.

1.- HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE:

El horario de apertura y cierre del Kiosco-Bar- será fijado en todo momento por la ELA de Facinas no pudiendo dejar de prestarse el servicio dentro de los horarios establecidos de apertura de las instalaciones deportivas de Facinas. En ningún caso podrá permanecer abierto el Kiosco-Bar- fuera de los horarios autorizados.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/06/2017	Secretario General
Firma 1 de 2	Cristobal Juan Iglesias Campos	12/06/2017	Presidente ELA Facinas

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	



- 1º.- El Kiosco-Bar atenderá a los usuarios de las instalaciones deportivas sitas en Vega Arteaga (piscina, pista de futbol 7, pista de pádel y campo de futbol)
- 2º.- El producto de las ventas de dicho Kiosco-Bar será para el adjudicatario.
- 3º.- El adjudicatario tendrá la obligación de encargarse de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas, que comprende: limpieza diaria de los dos vasos de la piscina, suministro de cloro y otros productos a la misma, toma de muestras diario del agua, limpieza de los vestuarios, aseos y papeleras del recinto de la piscina, limpieza de la caseta y papeleras de la pista de futbol 7 y limpieza de los vestuarios y papeleras del campo de futbol.
- 4º.- Los productos para la limpieza y el tratamiento del agua de la piscina serán suministrados por cuenta de la ELA de Facinas.
- 5º.- El adjudicatario deberá tener abierto al público el kiosco en los horarios de utilización de las instalaciones y debidamente limpias.
- 6º.- El adjudicatario será el único responsable de reunir los requisitos legales, del pago de los salarios a su personal, así como los costes de seguridad social de los mismos, las indemnizaciones a terceros a que dieran lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación del kiosco.
- 7º.- El adjudicatario y los trabajadores a su cargo si los hubiera, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, así como poseer el pertinente carné de manipulador de alimentos, en su caso.
- 8º.- El adjudicatario deberá colocar en lugar visible la tabla de precios para conocimiento del público, así como tener a disposición del usuario hojas de reclamaciones.
- 9º.- Se deberá cumplir la Ley 5/2006, de 19 julio, del deporte en Andalucía y la normativa vigente para este tipo de establecimiento, queda absolutamente prohibida la venta y consumo de tabaco a las dependencias del Kiosco-bar y la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- 10º.- El plazo máximo de la ejecución de las mejoras sobre objetos del contrato serán: De 2 años desde la fecha de la adjudicación, de las mejoras en instalaciones y el programa de actividades ofertado será anual.
- 11º.- Son de cuenta del adjudicatario en pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Provincia, o del Municipio, a que de lugar la explotación del servicio.

En Facinas a la fecha indicada en la firma electrónica.

PRESIDENTE DE LA E.L.A FACINAS.”

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e invitar al menos a tres personas físicas o jurídicas con capacidad para el desarrollo del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del Ayuntamiento: www.aytotarifa.com, perfil de contratante apartado Ayuntamiento para permitir la presentación de oferta por otros posibles interesados. El plazo de presentación de las proposiciones será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la invitación formal para participar en el procedimiento. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

QUINTO.- De esta Resolución deberá darse cuenta a la Junta Vecinal de ELA Facinas en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986).

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Presidente doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE
El Presidente ELA FACINAS

Doy fe
El Secretario General

Firma 2 de 2	13/06/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	12/06/2017	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos		



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Cristobal Juan Iglesias Campos	12/06/2017	Cristina Barrera Merino	13/06/2017
	Presidente ELA Facinas		Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3392ceb694e14d28bb5cc9b1a86283a6001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1926 - Fecha Resolución: 12/06/2017	